

Becas del Consejo de Artes de California Políticas del Patrocinador Fiscal

Las organizaciones que realizan trabajos sin fines de lucro sin estar exentas de impuestos federales pueden aplicar al programa de becas del Consejo de Artes de California (CAC) mediante el uso de un patrocinador fiscal.

Requisitos de Elegibilidad para el Patrocinio Fiscal de la Organización Solicitante:

- Debe ser una entidad organizacional; el CAC actualmente no acepta solicitudes de candidatos individuales dentro de las categorías de becas organizacionales.
- Debe tener una sede en California.
- Debe participar constantemente en programas y/o servicios de arte durante dos años antes del momento de la solicitud.

Requisitos de Elegibilidad del Patrocinador Fiscal:

- Debe ser una organización sin fines de lucro con estatus de exención de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos
- Debe tener una sede en California
- Debe participar constantemente en programas y/o servicios de arte durante dos años antes del momento de la solicitud, (*Actuar como patrocinador fiscal de organizaciones artísticas y culturales se considera un servicio artístico.*)

Debe tener un “estado activo” en la Secretaría de Estado de California (SOS) mostrando evidencia de “vigencia” en el momento de la solicitud.

Relación Entre la Organización Solicitante y el Patrocinador Fiscal:

Se espera que los patrocinadores fiscales mantengan una relación cercana con la organización solicitante para asegurar que los fondos se utilicen de acuerdo con la propuesta de beca aprobada.

Es deber de la organización solicitante, no del patrocinador fiscal, desarrollar y ejecutar la actividad de la propuesta de beca y completar todos los informes de la beca requeridos. Todos los materiales e información de la solicitud (excepto el formulario 990 del IRS del patrocinador fiscal) deben ser representativos de la organización solicitante. Esto incluye tablas de presupuesto de la solicitud y referencias al total de ingresos operativos.

El patrocinador fiscal tiene el deber de colaborar con la organización solicitante en una Carta de Acuerdo conjunta, firmada y fechada conjuntamente, en la que se describa la relación, los términos y las expectativas de cada una de las partes. La Carta de Acuerdo debe indicar el programa de beca específico del CAC al que la organización solicitante

está aplicando y debe confirmar el acuerdo del patrocinador fiscal de prestar servicio durante todo el Período de Actividad de la Beca, incluyendo cualquier extensión aprobada por el CAC.

Sólo bajo circunstancias especiales una organización solicitante puede cambiar su patrocinador fiscal después de la fecha límite de solicitud de la beca; este cambio no puede hacerse sin una solicitud oficial por escrito y la aprobación previa del Consejo de Artes de California.

En el caso de las organizaciones solicitantes con un ingreso operativo total (TOR) de más de \$250,000, el total de todas las solicitudes dentro de un solo ciclo de becas no puede superar el 50% de los ingresos operativos totales de esa organización del último año fiscal completado. No hay ninguna restricción para las organizaciones con un TOR de \$250,000 o menos. Los ingresos operativos totales del patrocinador fiscal no se consideran en esta restricción.

Patrocinio Fiscal de Múltiples Solicitudes:

Una organización puede actuar como patrocinador fiscal de múltiples organizaciones solicitantes. Un patrocinador fiscal también puede presentar su propia propuesta como organización solicitante para programas elegibles, además de servir como patrocinador fiscal para una o más organizaciones solicitantes.

Requisitos de la Solicitud de Beca Patrocinada Fiscalmente (la debes presentar en el momento de la solicitud):

- Nombre legal del patrocinador fiscal.
- El EIN federal del patrocinador fiscal.
- Nombre, teléfono y correo electrónico del líder ejecutivo del patrocinador fiscal.
- Dirección postal del patrocinador fiscal.
- Número de años que el patrocinador fiscal ha estado involucrado en la programación y/o servicios artísticos.
- Una breve descripción de la historia del programa y/o servicios artísticos del patrocinador fiscal.
- Un formulario IRS 990, 990-EZ o 990-PF para el patrocinador fiscal; no se aceptarán otros tipos de formularios 990. *Ten en cuenta* que el CAC no acepta los formularios 990 N.

Responsabilidades del Patrocinador Fiscal:

Si se recomienda la financiación de una organización solicitante que utiliza un patrocinador fiscal, éste se convierte en el contratante legal de la beca, tal como se designa en el Acuerdo Estándar del Estado de California (STD 213). Todos los documentos contractuales deben ser firmados y aprobados por un representante

autorizado del patrocinador fiscal. El patrocinador fiscal debe completar y presentar un Registro de Datos del Beneficiario (STD 204) con los documentos contractuales.

Los desembolsos de la beca se hacen pagaderos y se envían por correo al patrocinador fiscal. El patrocinador fiscal es responsable de distribuir los fondos a la organización solicitante. El patrocinador fiscal es responsable de actualizar la información de contacto solicitando formularios de petición de cambios formales y enviando estas peticiones completas al Especialista del Programa de Artes asignado al o los programas de becas concretos para los que reciben fondos.

La terminación de la relación con el patrocinador fiscal o la violación de las condiciones establecidas en la Carta de Acuerdo entre el patrocinador fiscal y la organización solicitante puede ser motivo para anular la concesión de una beca.